



DECRETO N° 2762/11

LA SERENA, 24 JUN 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La presentación de don José Luis Saavedra Villalobos, representante legal de la empresa denominada Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar Limitada, empresa del giro de su denominación; el Ordinario N° 04-1532, de la Directora de Obras Municipales, de fecha 22 de junio de 2011; el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo;

DECRETO:

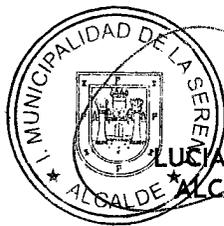
1.- SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar Limitada, Rol Unico Tributario N° 79.718.840-9, representada legalmente por don José Luis Saavedra Villalobos,

2.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO en oficinas de la Dirección de Obras Municipales si el interesado se apersonar a recibir el presente instrumento o conforme a la regla general establecida en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



ALEJANDRO PIZARRO TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
-Ivocar Ltda.
-Dirección de Obras (4)
-Oficina de PaDes
LMV/APT/ANM/VLB.



CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL Y DE TRANSPORTES IVOCAR LIMITADA

La Serena, a de 22 de junio de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde (S), don Luciano Maluenda Villegas, [REDACTED], [REDACTED], por una parte y la empresa Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar Limitada, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 79.718.840-9, [REDACTED], [REDACTED], representada legalmente por don José Luis Saavedra Villalobos, [REDACTED], [REDACTED], sector San Joaquín, La Serena, por la otra, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: La empresa Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar Limitada, representada legalmente por don José Luis Saavedra Villalobos, conforme lo prescribe el artículo 41, número 5, del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos por extracción de áridos desde el cauce del río Elqui, autorizada a través de Decreto Alcaldicio N° 1572/10, de fecha 23 de abril de 2010, la cantidad de \$7.309.936.

SEGUNDO: Que por un error en el cálculo de los derechos municipales que la empresa debía cancelar, la cantidad pagada, objeto del convenio de pago aprobado por Decreto N° 1821/10 de fecha 11 de mayo de 2010, ha sido inferior a la debida.

TERCERO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

CUARTO: La empresa ha acreditado su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado acompañando documentos privados que dan cuenta de los gastos médicos en que ha debido incurrir la empresa a propósito de la enfermedad de uno de los socios.

QUINTO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada se pagará en 7 (siete) cuotas conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota	Monto (UTM)	Vencimiento
1	27,274	5 de julio de 2011
2	27,274	5 de agosto de 2011
3	27,274	5 de septiembre de 2011
4	27,274	5 de octubre de 2011
5	27,274	5 de noviembre de 2011
6	27,274	5 de diciembre de 2011

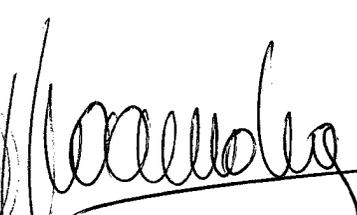
SEXO: La empresa se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de la cuota convenida, faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro.

SEPTIMO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en él comprendida. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento el convenio de pago.

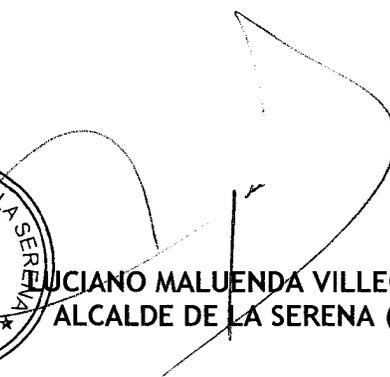
OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: La representación de don José Luis Saavedra Villalobos, para actuar en nombre de la empresa Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar Limitada consta en escritura pública de fecha 25 de abril del año 2011, otorgada ante Notario Público Suplente don Mauricio Gómez Jopia, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de don José Luis Saavedra Villalobos, representante legal de la empresa Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar limitada.



JOSE LUIS SAAVEDRA VILLALOBOS
SOCIEDAD COMERCIAL Y DE TRANSPORTES
IVOCAR LIMITADA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

-Ivocar Ltda.
-Dirección de Obras (3)
LMV/APT/MS.